L-REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO. GUARTERIOS

Tomo XXXIV

Cajamarca, Marzo 17 de 1894.

MINISTERIO DE RELACIONES EX-TERIORES.

RECEPCION OFICIAL.

Hoy a las 3 de la tarde fué recibido en audiencia pública por Su Excelencia el Presidente de la República, el señor Dr. Don Julio Castro, Enviado Extraor dinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador.

La ceremonia se realizó conforme al ceremonial vigente, haciendo los hono-res de ordenanza la Guardia de Palacio que montaba una compañia del Regimiento de Artilleria.

Al presentar sus credenciales el señor Castro pronunció el siguiente discurso:

Exemo. Señor:

Me es honroso y satisfactorio poner en manos de V. E. la credencial que me acredita Enviado Extraordinario y Mi nistro Plenipotenciario del Ecuador en el Perú. Veré cumplidos mis más fer-vientes votos si logro, en el ejercicio de mis funciones choiales, coadyu ar efi-cazmente à que se mantengan incôlu-mes las buenas relaciones entre dos pue blos llamados, por mil titulos, & extrechar, cada vez más, los vinculos que los

Las gestiones diplomáticas y parlamentarias conducentes al arregio defini-tivo de la escabrosa cuestión de limites entre el Perú y el Ecuador, habían oca-sionado cierta inquietud, que era muy natural al tratarse de intereses de tan vital importancia para las dos republi cas; y perturbados a:i los ánimos, han ocurrido sucesos que las personas sensatas de ambos pueblos deploran sinceramente. Las noticias exageradas sobre lo acontecido y los comentarios y aprecia-ciones consiguientes sobre su importancia y trascendencia, llevando á su colmo la exasperación de los espiritus inquietos ó asustadizos, han creado una situación auómala que es preciso hacer cesar cuanto antes, para que no sirva de obstáculo á la marcha progresiva de los pueblos de común origen, que ha-b'an el mismo illoma, que están regidos por iguales instituciones y que tienen identicos intereses.

Felizmente los dos Gobiernos han lo

grado mantener sus relaciones de amis-tad inquebrantable, en medio de la tor-menta desencadenada por la exasperación popular. A ellos corresponde, en-cazmente ayudados por los hombres de criterio tranquilo y animo sereno, poner fin a tal situación, por medio de espli-citas declaraciones oficiales en que reine la mas rigurosa reciprocidad.

Seguro de que la hay perfecta por parte del ilustrado Gobierno de V. E. el Gobierno de mi patria me ha autorizado para declarar, como á su nombre declaro, que, en cuanto le concierne, deplora y desaprueba los sucesos ocurri-dos en si Ecuador contra los Agentes consulares del Perú, especialmente las cfensas hechas á su escudo de ármas en Quito y Guayaquil. Estima igualmente, mi Gobierno que el mejor modo de po ner término á tan enojoso asunto es re legar al olvido los mmentables acontecimientos realizados en ámbas naciones, pero dejando al Poder Judicial la pes-quiza de los delitos cometidos y el cas-

Removido asi todo obstáculo para que siga cultivándose el trato pacifico entre el Ecuador y el Perú, la antigua cues-tión de limites entrará nuevamente en el terreno de las soluciones equitativas, y será resuelta, no lo dudo, sin lasti mar la justicia, ni el decoro nacional ni

el interes comun de los dos pueblos. Conociendo, como conozco, las nobles prendss que adornan al digno magistrado que hoy rige los destinos del Perú, y los levantados sentimientos que le han animado en esta grave emergencia in ternacional, abrigo la intima convicción de que tal emergencia no producirá más resultado que el muy satisfactorio de que la Patria de V. E. y la mia sfiancen los lazos de su tradicional amistad

Su Excelencia el General Presidente

Senor Ministro:

Con la mas vivà complacencia recibo la credencial que os acredita Enviado Extraordinario y Ministro Plenipoten-ciario del Ecuador en el Perú.

Vuestros honrosos antecedentes en la carrera pública y el respeto que inspi-ran vuestra probidad é ilustración, nos hacen grata vuestra presencia y me permiten asegurar que conseguireis en el ejercicio de vuestras funciones oficiales; coadyuvar á que se mantengan incólumes las buenas relaciones entre ámbos pueblos.

Ha sido evidentemente deplorable que las gestiones diplomáticas y parlamentarias, conducentes al arreglo definitivo de la cuestión de limites entre el Perú y el Ecuador, hubiesen ocasionado cierta inquietud al pasar el asunto de las es feras serenas de nuestras Cancillerias á las discusiones de la multitud, tan fácilmente impresionable. Me es grato re-corder sin embargo, que, en diferentes evoluciones, así diplomáticas como par-lamentarias, de la negociación que se inició en el Convenio de Arbitraje de 1887, no se ha alejado de la mente de los poderes públicos que en ellos han toma-mado parte, la idea de la concordia sobre la base de concesiones reciprocas.

Felizmente, como acabais de decir, los dos Gobiernos han logrado mante ner su amistad; y con la conciencia de los deberes que tienen respecto de sus pueb os, han resuelto poner fin a si-tuación tan anómala é inconveniente. La improbación que a nombre del Go-

bierno del Ecuador haceis de los suce-sos ccurridos contra los Ageutes Consulares del Perú, y especialmente de las ofensas a nuestro escudo de ármas en Quito y Guavaquil, y la manifestación de relegar al olvido los lamentables acontecimientos realizados en ambas Naciones, las estima mi Gobierno como prenda de nuestra reconciliación.

Los documentos de la Cancillaría peruana, oportunamente publicados, y los diferentes actos de mi Gobierno, para reprimir á los que ofendieron á un país amigo, son la manifestación de que, por parte del Peru, ha existido la más per-fecta reciprocidad en el curso de este incidente. El Poder Judicial en la esfera de sus atribuciones continuará pesqui-zando, sin embargo, los delitos cometidos y castigará á las personas culpables.

Restablecido así el curso ordinario de nuestro trato pacifico, fácil nos será arribar en la cuestión de limites, á solucio-nes equitativas que consulten la justicia, quiza de los dellos comendos y el culpa-tigo de las personas que resultsu culpa-dos pueblos.

Los hombres que saben apreciar los beneficios de seguir los dictades de la sana razón y la conveniencia mútua, y las Naciones amigas que han observado con interés el desemvolvimiento de estos lamentables sucesos, aplandirán sin duda, el fenecimiento de nuestras pasa das querellas y, más tarde, el de la con-troversia que ha sido su causa ocasional. si lo conseguimos, como espero. Hago votos por que la misma cordin

lidad y sensatez prevalezcan siempre en los consejos de las dos Naciones.

Quedais reconocido, señor Ministro, en el carácter diplomático de que venis

LUIS CORDERO.

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECHADOR.

Al Exemo, Señor General Don Remigio Morales Bermudez, Presidente de la República del Perú.

Grande y buen amigo:

Deseoso de llegar á un amistoso arre glo, por todos los medios que la civiliza-ción aconseja, las cuestiones que entra el Ecuador y el Perú se han suscitado con motivo del tercer aplazamiento del l'ratado Herrera García por parte de la Legislatura Peruana, y para dar á esa Nación amiga una nueva prueba de fra-proidad, he tenido á bien acreditar an La difretsedo Cabierno de V. E. con el carácter de Envisdo Extraordinario Ministro Plenipotenciario, al señor Don Julio Castro. Las buenas relaciones de amistad que el Ecuasion y el Perú han conservado á pesar del antedicho moti vo de exaltación patriótica en estos últimos meres y, en especial, las distingui-das prendas del Dr. Castro, me hacen esperar que será bien acojido por V. E. que encontrará en ese Gabinete las fa cilidades necesarias para el buen éxito de la mísión que le he confiado. Por consiguiente, V. E. se dignará dar

entero credito a cuanto el señor Dr. Cas tro asegure á nombre del Gobierno Ecua toriano, y, en particular, cuando sigui-fique á V. E. la personal estimación con que tiene á honra suscribirse de V. E.

Leal y buen amigo:

(Firmado) - Luis Cordero.

(Firmado)-Pablo Herrera. Palacio de Gobierno en Quito, á 29 de Enero de 1894.

Según cablegrama recibido de Quito hoy tambien se ha realizado en esta ciudad la ceremonia de la entrega de las credenciales del Enviado Extraordina rio y Ministro Plenipotenciario del Perú en el Ecuador, senor Bonifaz

Este pronunció el siguiente discurso:

Exemo. Señor:

Honrado con el nombramiento de Enviado Extraordinario y Ministro Pleni-potenciario del Perú en el Ecuador, me fué muy grato aceptarlo, influyendo poderosamente en mi snimo la consideración de ser notorio en este hermoso país el afecto que le profeso, y el alto apre-cio que hago de las nobles cualidades de sus hijos y de las riquezas de su priviligiado suelo.

La antigua cuestión de límites que,

das por la civilización y exigidas por los intereses comunes, ha despertado, como era natural, ciertas resistencias que, po-co considerables, si se comparan con las ocurridas entre otras naciones americanas por territorios de mucha menos entidad, han alcanzado sin embargo á turbar la tranquilidad en las nuestras. Personas impacientes se han imaginado que habis intenciones y proyectos ocul-tos, y aun hostiles, alli donde no exis-tian ni podiau existir sino las enevitables, aun cuando pasajeras, dificultades que tienen que presentarse en una negociación de tanta magnitud.

Noticias inexactas y exageradas cobre los sucesos realizados últimamente en ámbos países, ecmentarios apasionados respecto á su importancia, invenciones sugeridas por la exaltación, apreciaciones falsas, desconfianzas injustas; todo esto, y otros elementos de desacuerdo, que no es necesario traer á la memoria, han vsnido á crear en ámbos pueblos una situación anómala é inconveniente.

A sus respectivos Gobiernos que felizmente y sin esfuerzo alguno han sabido, en medio de esos azares, mantener in-cólumes sus amistosas relaciones, corresponde hacer cesar esta situación altamente perjudicial, trabajando eficazments para que se restablezca la pas y la confianza en los espiritus.

Con este saludable fin, mi Gobierno, en cuanto le concierne y seguro de una perfecta reciprocidad de parte del Ecuador, me ha autorizado para declarar que dep'era los sucesos ocurridos en el Perespondentes de la conciera del conciera de la conciera del conciera de la conciera del conciera de la conciera de la conciera de la conciera del conciera de la conciera del rú contra los agentes públicos ecuatorianos, especialmente contra el Encargado de negocios, y que recibieron, desde el primer momento, la más expresa desa-probación oficial y social; estimando que el mejor medio de llegar a la sincera reconciliación de ámbas naciones es relsgar al olvido los lamentables acontecimientos que en ellas han tenido lugar. Se dejara, sin embargo, al Poder Judi-cial, como segun derecho corresponde, la pesquiza de los delitos cometidos y el castigo de los que resultaren culpables,

Esperemos que el buen sentido de los dos paeblos y la convicción en que de-ben estar de que sus más vitales intereses abogan por el afianzamiento de su tradicional amistad, prevalecerán sobre las exaltaciones del momento, llevándoos a la idea de seguir cultivando el trato pacifico de que derivan tan grandes beneficios.

A ello contribuirán, en gran parte, la acción de Vuestra Excelencia, que se inspira siempre en los más elevados sentimientos, y el valioso concurso que le están prestando sus dignos y prestigiosos colaboradores.

Hago sinceros y fervientes votos por que esta esperanza se realice, y me es altamente satisfactorio poner en manos de Vuestra Excelencia la credencial que establece mi caracter diplomático.

El Exemo, señor Cordero contestó:

Señor Mimistro:

Me complazco de que seáis vos quien hava traido á mi patria la palabra ofi-cial de la vuestra pues teneis anticipado conocimiento de los ecuatorianos, los conceimiento de los ecdatorianos, los honráis con vuestro particular aprecio, y sois, por la ilustración, sagacidad y pericia, persona muy competente para el satisfactorio desempeño de la impor desde el año de 1887, entró por pri-mera vez en el terreno de las solucio-nes tranquilas y equitativas, recomenda-hora se os ha confiado.

La antigua cuestion de limites entre l el Ecuador y el Perú, que, para el sosie-go y bienestar de ámbas Repúblicas, no debiera figurar ya en la odiosa lista de los estorbos internacionales, ha entrado, realmente, de algunos años acá, en el terreno de las negociaciones pacíficas; pero, como sufre todavia periudiciales dilaciones, muy facil os habra sido com prender el motivo de la inquietud que turba el reposo de mis compatriótas.

Creen elios, justamente, que la nación ecuatoriana ha cedido cuanto le era po sible, en obsequio de la definitiva con-cordia con su vecina la República del Perú, á la cual ha manifestado, en varias épocas, un afecto verdaderamente fraternal. Por esto les sorprende que la su consagración al servicio del Estado y

troversia.

Si mi juicio no difiere del vuestro en en cuanto a considerer la impaciencia de los ánimos, lo exagerado de las noti-cias concernientes á los sucesos, las apreciaciones infundadas y los comentarios indebidos, como principal causa de la situación que en ámbas naciones os parece anómala, estoy tambien de os parece atomato, estoy ambiento de acuerdo con vos en que á vuestro Gobierno y al mío les toca restablecer la tranquilidad en una y otra comarca, aprovechando, para ello, de la circunstancia feliz de haber mantenido los dos sus relaciones amistosas, no obstante la excitación popular que hubiera podido alterarlas.

Como Jefe de esta República, he reprimido, con oportuna firmeza, algunos de los actos que mechan parecido censurables; he mandado someter otros á la acción independiente del Poder Judicial, y he puesto el mayor cuidado en que la Legación peruana, servida en esta capipital por un caballero especialmente digno de consideración y deferencia, se conserve inmune de todo últraje. Bien sa beis que lo he conseguido, y que las po cas manifestaciones tumultuosas que no han podido ser precavidas por mi Go-bierno, han sido expresamente desapro badas por el, tan pronto como han llegado á conocimiento suyo.

Convencido estoy de que el Gobierno del Perú ha reprobado igualmente las ofensas irrogadas en Lima á la legación de mi patria, así como todas las demás demostraciones con que el Ecuador ha sido agraviado en esa República. Esta convicción mía, fundada en noticias anteriores, acaba de corroborarse por la declaración explícita que, sobre el particular, habeis hecho en vuestro discurso.

Es reciproca, por consiguiente, la incon que deploramos los pasados disgustos, y es común nuestra de-terminación de relegarlos al olvido, adoptando este medio como el más á propósito para una reconciliación since-ra que restablezca entre las dos Nacio-nes el vinculo de la concordia. Llegará ésta á ser indisoluble si de acuerdo con esta a ser indisolible si de adetado con el digno Plenipotenciario que, en esta capital ha nombrado mi Gobierno, tra-bajais por la pronta y conveniente solu ción de nuestra prolongada contienda. No debe interponerse ella por mas tiempo entre dos pueblos de la misma raza regidos por iguales principios y llama-dos á identico porvenir. En el simultá-neo progreso de los Estados de Sud Amé-rica se fincan el buen crédito del siste ma republicano y la futura grandeza del Continente.

A los magistrados de vuestra Patria y de la mía y á los ciudadanos que, por su ilustración é influjo descuellan en una y otra, les corresponde afanarse por remover todo obstáculo que dificulte la concorde prosperidad de las dos Nacio-

Seguro de que á este noble fin propenderéis, en el desempeño de vuestras elevadas funciones, os ofrezco, Sr. Ministro, la consideración oficial que se os debe, como á distinguido Representante de una República hermana, aparte de la personal estimación que os profeso, desde que, en época ya remota tuve la satisfacción de conocer las recomendables prendas de que estáis adornado.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚ BLICA DEL PERÚ

A su excelencia el Sr. Dr. Don Luis Cordero, Presidente de la República del Ecuador.

Grande y buen amigo:

Deseando cultivar con especial esme ro las relaciones de amistad que feliz mente unen á nuestros países, he desig nado al Sr. Dr. Don Emilio Bonifaz para que resida cerca del Gobierno de E. con el elevado cargo de Enviado Ex-traordinario y Ministro Plenipotenciario.

Las dotes personales del Sr, Bonifaz, solución del asunto haya sido aplazada, cuando el recíproco interes pedía la pronta conclusión de tan enojosa con-nos, son una garantía de que sabrá interpetrar dignamente los sentimientos del Perú y hacer grata su persona á V

E. y á sus ilustres consejeros. En tal persuación, suplico á Vuestra Excelencia se digne prestar entera fé y crédito á cuanto dijere el señor Ronifaz en nombre de mi Gobierno, muy parti-cularmente cuando exprese á V. E. los votos que hago por la prosperidad del Ecuador y la ventura personal de V. E.

Dignese V. E. aceptar las seguridades de alta consideración con que me suscribo leal y buen amigo. Escrita en Lima, á veintidos de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

REMIGIO MORALES BERMUDEZ. José Mariano Jiménez.

Ministerio de Justicia, Gulto, Instruccion y Beneficencia.

DIRECCIÓN GENERAL.

Lima Febrero 24 de 1894.

Sr. Presidente de la H. Junta Departamental de Cajamarca.

En la fecha, se ha expedido por este despacho la suprema resolución siguien

«Visto este expediente en el que las Concejos de Gajabamba y Santiago de Chuco reclaman el pago de la parte que les corresponde de los productos de las las corresponde de los preductos de las Raciendas de «Tulpo» y «Yamobamba» conforme á lo prescrito en las resolu ciones expedidas por el Gobierno y aten diendo á que son fundadas las observa-ciones hechas por la Sección de Instruc ción en el anterior informe; se resuelve: Primero, que les arrendatarios de las referidas haciendas abonen á cada uno de esos Concejos y al Colegio Nacional de Huamachuco la tercera parte de las cantidades que están obligados á pagar conforme á su contrato, debiendo otorgarseles les correspondientes recibos por las Municipalidades respectivas; S. gundo. que dichos Concejos remitan al Ministerio de Instrucción, mensualmente, un cuadro distributivo de todos sus ingresos y la aplicación que á éllos dán; recomendándose á las autoridades políticas que vigilen el estado de las escuelas y den cuenta al Gobierno de las irregularidades que adviertan; Tercero, que la Comisión de Delegados disponga que se forme una liquidación documentada de lo que han producido dichas Haciendas durante el tiempo que han sido admi-nistradas por el Colegio de Huamachuco; Cuarto, que la mencionada Comisión exija de quien corresponda que rinda cuenta de las rentas del expresado Colede Instrucción Pública; dando aviso al Consejo Superior y al Ministerio del Ramo á fin de que este ordene que el saldo que resulte sea entregado á los Concejos de Cajabamba y Santiago de Chuco, á cuenta de lo que se les adeuda; Quinto, que la misma Comisión disponga se hagan efectivos los creditos de capa de con ellos sa bio dismidado disponga se hagan efectivos los creditos de capa de con ellos sa bio dismidado dismidado de capa con ellos sa bio dismidado dismidado de capa de con ellos sa bio dismidado de capa de capa con ellos sa bio dismidado de capa de cap gan efectivos los creditos del Colegio, á fin de cancelar aquella deuda á los Mu-nicipios; debiendo iniciarse los juicios respectivos, si fuera necesario, y cuidar que se activen por los personeros del

Nicolas» de Huamachu co y prestando preferente atención á este asunto, tome en consideración las fundadas observaciones de la Comisión de Delegados en el Departamento de la Libertad y de la Sección de Instrucción.»

Que trascribo á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

R. Moralez.

Ministerio de Naciendan Comercio.

DIRECCION GENERAL DEL RAMO.

Lima, Febrero 24 de 1894. Sr. Presidente de la Junta Departamental de Cajamarca.

Con fecha 20 del actual, se ha expedi do el supremo de creto que sigue:

«Notándose en oficinas dependientes del Ministerio de Hacienda, el hecho grave de comunicar documentos á la prensa, ántes de ser expedidos; y siendo preciso ampliar el decreto supremo de 10 de Mayo de 1887, sobre publicacio-nes, se resuelve: 1°. se prohibe á los Je-fes de Sección, de oficina y demas em pleados inferiores, publicar documentos que pasen por conducto de ellos, ó los suscriban: así como dar noticias de acuer dos, resoluciones ó hechos, consten ó nó en los expedientes que no se manden publicar por órden de los directores; 2º. las Mesas de Partes serán las únicas oficinas que deban dar conocimiento á los particulares del curso de los expedientes ó de las resoluciones, que expresa mente, se manden poner en noticia de los solicitantes; 3º, es prohibido a los in-terezados penetrar en las oficinas fisca-les en noras de trabajo; debiendo folici-tar cualquier dato, información ó res-puesta solo en la Mesa de Partes respec-tiva. 4º, los faltas que se cometan en tiva; 4°. las faltas que se cometan en contravención al presente decreto, que es de carácter general, tendrán por sanción: el descuento pecuniario de sueldos, la suspensión ó destitución, segun sea la primera, segunda ó tercera vez de cometidas, ó segun la naturaleza de la re velación hecha y los perjuicios irrogados al Fisco; penas que serán aplicadas al que resulte culpable en la sumaria información, que se hará en el acto de co nocerse la falta. Registrese, comuniquese y publiquese.—Rúbrica de S. E.-Carbajal.»

Lo que trascribo á US. para su cumplimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

Juan Marquez.

SECCION DEPARTAMENTAL.

Subprefectura de la Provincia de Caja-

Marzo 1.º de 1894.

Sr. Prefecto del Departamento.

Tengo el honor de dirigir a US, el presente para que tenga conocimiento de los medios que he empleado para vin dicarme de los calumniosos y temera rios cargos que se me hacen en el sema-nario «La Luz Eléctrica» y que quizá tiene de ellas conocimiento US.

Dicho periódico se atreve á decir entre otras cosas «que yo he negociado con la recluta, la que por órden de ese Superior Despacho, y como contingente de esta Provincia, he remitido á esa Capibo desvanecerlas, probando á la vez que ellas no son sino una infame calumnia inventada por algún miserable de esta localidad.

Para conseguir el ebjeto expresado me Colegio; y Sexto, pásses este expediente he dirijido à todas las autoridades mu itido por orden de la Prefectura, para real Consejo Superior de Instrucció Púnicipales de los Distritos, así como á la j forzar la guarnición del «Zepita,» y que
pblica a fin de que atentido la convede esta capital, para que en verdad y como con esta aserción, se pretende da-

niencia de clausurar al Colegio de «San | justicia, y como lejítimos personeros que son de los pueblos, se sirvan manifestar lo que sepan respecto á los cargos que se me hacen. Las tres contestaciones que he recibido, originales me permito remitírseias, no pudiendo enviar por ahora las de Cachache y Suyapullo, á consecuencia de que, por la distancia sin duda, no han llegado todavia á ma-nos de esta Subprefectura.—Asi mismo, he hecho poner avisos en los lugares mas públicos, retando á mis detractores, é invitando á todo el que algo sepa, para que me acusen ante la autoridad ju-dicial, ó ante ese Superior Despacho de las faltas que tengan conocimiento he cometido.—Uno de esos avisos incluyo á US. con la respectiva constancia de su publicidad.

US. con su alta penetración y exquisito criterio, juzgará mie procedimien-tos, y si ellos son de su superior a probación, y le dan el convencimiento de la injusticia con que se me ataca, agrega-ré esa satisfacción mas á la que me asiste de haber cum lido en esta vez como siempre con los deberes inherentes

á mi cargo.

Dios guarde á US.

Gaspar N. Winder.

Alcaldia Municipal del Distrito de Nuñum ibamba.

Febrero 24 de 1894.

Sr. Subprefecto de la Provincia de Cajabamba.

Con el mejor agrado, en vista del res-petable oficio de US. sobre que si me dice que si tengoconocimiento que esa Sub prefectura ó subalternos hayan negociado o recibido dinero por los reclutas, dire a US.: que el conocimiento positivo que tengo es que US. ha procedido con el me or acierto en hacer tomar conscriptos de aquellos que reunen todas las conside raciones exifidas por la Prefectura De-partamenta: para aumentar la guarnición del «Zepita,» y jamás ha negociado de niuguna manera á recluta alguno y por el contrario US, no ha cedido á las influe las que han mediado para salvar á los conscriptos de malas condiciones; de donde puede resultar la infamante calumnia que se le atribuye.

Dios guarde á US.

Manuel A. Velezmoro.

Alcaldia Municipal del Distrito de Sita-

Febrero 25 de 1894.

Sr. Subprefecto de la Provincia.

Acabo de recibir la circular de esa Subprefectura de veinte y tres del presente, y en contestación digo á US. esta Alcaldia, no tiene conocimiento é ignora de todo lo que se le indica en su citada circular.

Dios guarde á US.

Isaac Arbaiza.

El que suscribe Secretario de la H. Mu-nicipalidad de Cajabamba, certifica: que en el libro de actas de sesiones de esta H. Corporación, que corre á su cargo, á fojas 74, se encuentra una, en la que entre varios acuerdos existe el siquiente:

«Concejo Provincial.—Junta General. Sesión ordinaria de 24 de Febrero de 1894.—Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel S. Cárdenas. - Abierta la sesión Ala I p. m., con asistencia de los Señores Concejales: Ramirez, Figueroa Andalúz, Salcedo, Cueva, Llave, Lescano Flores y Sabogal, se leyó y aprobó el acta anterior, y se dió cuenta del siguiente.— Despacho.—Oficios.—1°.—....

2°.-De un oficio circular de la Subprefectura de ésta Provincia, fecha 23 del encurso, signado con el número 1, nifestando: que en un suelto de los periódicos de la Capital, se dice, que ha negociado con los reclutas que ha remi-

nar el personal de la Subprefectura, sin | sean, por que la vileza con que siempre duda por alguna persona que no respe-ta la honra general, se dirije á este H. Concejo y á los demás de los distritos, para que se sirvan decir en contestación sí, el personal de la Alcaldia, ó álguno de los miémbros que componen la ex-presada Corporación, tienen conocimien to, de que esa Subprefectura, ó alguno de sus subalternos, hayan recibido dinero ó negociado de algun modo, con los reclutas que se han mandado. La H. Corporación por unanimidad y sin dis-cusión, resolvió: se conteste al Sr. Sub-prefecto oficiante, que ni el personal de ésta Alcaldia, ni tampoco ninguno de les miembros del H. Concejo, cuyos nombres se expresan al principio de la presente acta, han tenido conocimiento de que él, ni ninguno de sus subalternos, hayan negociado con los reclutas, como se indica en la aserción que mani-fiesta, pero que sí, tienen conocimiento que ha cumplido como siempre con la honradez y tino que lo caracteriza.—3°.

Y no habiendo otro asunto de que tra tar se levantó la sesión á las 3 h. p. m. —Manuel S. Cárdenas.—Tomás Tirado, Secretario.»

Es fiel cópia del acta original .- Caja bamba, Febrero 26 de 1894.

> Tomás Tirado. Secretario.

Vo. Bo .- Cárdenas.

Concejo Provincial de Cajabamba. Febrero 26 de 1894.

Sr. Subprefecto de la Provincia.

Con el objeto de dar mejor solución al oficio de US. de 23 del corriente, en el que manifiesta la falsa imputación que se le hace en un periódico suelto de la Capital, diciendo que ha negociado con los reclutas, he tenido á bien dar cuenta al H. Concejo de mi presidencia, en sesión de 24 del presente, el que, por uná nimidad acordó que contestara á US. manifestandole que la aserción á que se retiere su oficio ettado, no puede prove-nir sinó de alguna persona acostumbra-da á dañar la honra agena; pués que ésaa a danar la homa agena; pues que es-ta H. Corporación ha visto palparia-mente que US. ha cumplido estricta-mente con su deber, sin que ja nás se haya separado de la línea trazada por

Para los fines que pudieren convenir-le, tengo el agrado de adjuntar al pre-sente, en cópia certificada el acta de sesión en la parte concerniente á su prein dicado oficio.

Dios guarde á US.

Manuel S. Cardenas.

Febrero 21 de 1894.

Este personal que ha venido despreciando los ataques calumniosos que más de una vez se le han hecho por la prensa, siempre que en el fondo de estos no se ha tocado su honor, no puede ser hoy iudiferente al que últimamente se le ha-ce en un suelto del periódico «La Luz Eléctrica, y que dice: que he esparci-do el terror entre el pueblo, y persegui-do, tomado y NEGOCIADO con los re-

Como ésta aserción, con que pretende dañárseme no puede partir sino de ésta localidad, y de uno de esos MISERA BLES, que en nada respetan la honra ajena por que ellos no la tienen, yo RE-TO Y EMPLAZO á, ese ó esos INFA-MES para que hagan públicos los he-chos de que pueda acusárseme, y mas aun: para que los denuncien aute el Sr. Juez de 1ª. Instancia Dr. Gaspar Ale-gria, y ante el Sr. Prefecto del Departa, mento y se instaure asi el sumario de

mento y se instadre asi ei sumario de donde aparezca en su plenitud la verdad. Ojalá el VILLANO JALUMNIADOR acepte mi reto, y tenga el valor de sostener su impostura, pues de otro modo, no haria sino el papel que hace el bandido que oculta en la enerucijada del bosque, higra é represidant al internacionale. bosque, hiere á mansalva al indefenso

Y concluiré retando una vez mas á mis detractores, que presumo quienes tamental de Apurimac, participando que

proceden, me los deja hoy conocer.

Gasnar N. Winder.

Doy fé: Que ha permanecido fijado el presente, en la plaza de ármas de esta Capital, por el término de ocho dias con secutivos.—Cejabamba, Febrero veintiocho de mil ochocientos noveinta y cua-

Ilario Torres Notario Público.

H. JUNTA DEPARTAMENTAL.

El siguiente oficio ha sido trascrito á los Señores Delegados de esta H. Juntacon fecha 13 de los corrientes.

Lima, 1º. de Febrero de 1894 Sr. Prefecto del Departamento de Caja-

Tengo á honra participar á US. la ins-talación de la Junta Patriótica nombra-da por la Unión Nacional para recibir y custodiar los fondos que produzca la suscripción popular con que deberá adqui-rirse elementos navales, cualquiera que sea el resultado del conflicto Perú Ecua

Mis distinguidos companeros, señores Dr. Don Tomás Gadea, Dr. Don Eze-quiel Vega, Don Cárlos Machebenie y Don Pedro A. de Trivarren, se dignaron elegirme Presidente: v de acuerdo con ellos me es grato anunciar á US. que las ellos me es grato anunciar à US. que las erogaciones serán recibidas todos los dias, desde las 12 h.m. hasta las 4 h.p. m., en mi domicilio, calle de Piura Nº. 16 altos, y depositadas en el Banco designado por la Junta.

Si la institución que US. preside desea contribuio á la consecusión de este noble

propósito, puede estar segura de que su dádiva será invertida forzosa y única-mente en la adquisición de los elementos indicados.

Con la más distinguida consideración, me suscribo de US. muy atento y S. S.

Santiago Figueredo.

sesión ordinaria del viernes 16 DE FERRERO DE 1894.

Presidencia del Sr. Prefecto Doctor Don Eleuterio Macedo.

Abierta la sesión á las 7 p. m. con a istencia de los Señores Delegados; Pastor, Arroyo, Santolalla, Alcalde y Silva Santistéban, se dió lectura á la acta del anterior, que lué aprobada y firmada sin modificación alguna.

Luego se dió cuenta del despacho, en este orden:

Oficios.

Del Sr. Director General de Hacien da, participando que por renuncia dei Sr. Dr. Don Agustin de Latorre Gonzales, que desempeñaba el cargo de nistro de Estado en el despacho de Mi-cienda y Comercio; S. E. el Presidente de la República, ha tenido á bien nom-brar con fecha 30 del pasado para rem-plazarle en dicha cartera al Sr. Capitan de Navio Don Manuel Meliton Carbajal, Habiendose acusado recibo, se mandó publicar y archivar.

De la de Justicia, comunicando la su-

prema resolución de 30 de Diciembre último, por la que se declara sin lugar e pedido del Superior Tribunal de este Distrito, sobre pago de sueldos al Con-Juez de Celendin por el tiempo que ha de-sempeñado la Judicatura. A sus autece dentes.

De la misma recomendando la opo tuna aprobación de la escala de sueldos de los profesores de los colegios nacionales correspondiente al año escolar 1894. Habiéndose acusado recibo y trascrito á la Delegación de Instrucción se mandó publicar y archivar.

De la misma anunciando que en lo re lativo á los haberes que reclama el Con-Juez de Celendin, ha recaido la supre-ma resolución de 30 de Diciembre pasado, comunicada ya á esta H. Junta. A

sus antecedentes.

Del Sr. Presidente de la Junta Depar-

en cumplimiento del artículo 1º. de la ley de 24 de Octubre último, la H. Junta á designado como su Presidente al Sr. Prefecto Don Felipe Ruiz y para Vice-Presidente al Delegado por la Provincia de Antabamba Don Juan Pablo Palomino. Con conocimiento de la H. Junta al

Del de la de Ica con el mismo objeto que el anterior, habiendo resultado electo para el 1er, cargo el Sr. Prefecto Don Fernando Elias y para el 2º, el Sr. De-legado Don Juan de Dios Quintana. Al

Del Vice-Presidente de la de Ancachs, anunciando que la elección de Presiden-te y Vice Presidente de esa Corporación ha recaido en los Señores Prefecto del Departamento Don José Maria Rodri-guez y Don José S. Muñoz respectivamente. Al archivo.

De los Presidentes de las Juntas De-partamentales del Callao, Cuzco, Puno y Lambayeque, comunicando el mismo acontecimiento que los anteriores. Con conocimiento de la H. Junta. Al archi

Del Alcalde del Concejo Provincial de Celendin pidiendo el cumplimiento de la suprema resolución que manda entregar los sueldos dejados de percibir por el Juez de la Instancia de ésa, á dicha corporación para el fomento de la ins-trucción primaria. Con conocimiento de la H. Junta se dispuso páse á la Tesoreria Departamental para que emita sin demora el informe que se le tiene pedi-do sobre el particular.

Del de Chota, adjuntando el cuadro de Junta Directiva que con fecha 3 de los corrientes ha elejido la Junta de notables creada por decreto supremo. Habiendose acusado recibo se mandó publicar y archivar; v

Del de Hualgayoc con el mismo objeto que el anterior, se dió el mismo trá-

Dictamenes.

Quedaron á la órden del dia los siguientes:

De la comisión de Instrucción. Presupuesto del Colegio Nacional de San Ramon de esta ciudad.

De la misma en el del Colegio Nacional de San Juan de Chota.

De la de Monicipalidades en el expe diente de remate del ramo municipal de

Peaj: del Cercado. De la misma en el de remate de los ramos Municipales de Chota.

mazá, en el expediente de remate del ramo de alumbrado público de aquella ciudad.

De la misma en los comprobantes de la Tesorería Departamental, sobre aprobación del gasto extraordinario de S/

De la misma en el expediente sobre los terrenos de San Pablo, de la propie-

dad de esta H. Junta. De la misma en el oficio de la Dirección de Hacienda sobre remisión de co-pias de las siete matrículas del Departamento;

Le la misma en la solicitud de Don Juan C. Alva sobre el remate del fundo «Salcot» del Distrito de Guzmango; y

De la de Municipalidades en los oficios de los Alcaldes de Bellavista y Choros sobre nulidad de elección.

Antes de pasar á la órden del dia y con permiso de la H. Junta, el infrascrito Secretario le manifestó: que existiéndo en la oficina de su cargo, hacen tiéndo en la oficina de su cargo, hacen algunos dias, varios expedientes para que dictamine la comisión de Contribuciones; y que habiendose negado los Señores Delegados de Jaén y Hualgayoc como miembros de élla á emitir el que les corresponde, lo anunciaba á esta corporación para que acuerde lo conveniente. Se dispuso pasen dichos documentos al Sr. Bolarte, para que emita dictámen en cada uno de éllos ó en caso contrario poura por escrito la escuer. contrario ponga por escrito la escusa conveniente.

ORDEN DEL DIA.

Se dió lectura al dictámen de la comisión de Instrucción, en el Presupuesto del Colegio Nacional de San Ramón de esta ciudad, cuyo tenor es como sigue:

Sr. Prévio el informe exijido por el artículo 9°, de la ley de 7 de Diciembre de 1888 y circular de 14 de Abril de 1890, la Delegación de Instrucción Pública en el Departamento os remite el adjunto presupuesto para que en la parte que os compete le acordeis vuestra aprobación. Las pequeñas, pero necesarias modifi-caciones que ha introducido la Junta Económica del Colegio de San Ramon en la renta señalada al sostenimiento de algunas clases accesorias, y la rebaja practicada en los sueldos de los profesores que deben regentar las clases del 2º. grado de instrucción media, son en todo conformes con el estado rentístico del Colegio Nacional de esta ciudad y conveniente, á la mejor marcha de este plantel de instrucción; en tal virtud puede US. prestarle vuestra aprobación; ordenando se devuelva este expediente á la comisión de Delegados para los fines consiguientes; salvo mejor acuerdo.—Ca-jamarca Febrero 14 de 1894.—Manuel Mª. Arroyo.

Puesto en debate y sin que ningun Sr. Delegado hiciera observación alguna á la escala de sueldos formulada para los directores y profesores del Colegio ex-presado, fué aprobada por unanimidad de votos y en la forma siguiente:

ı		Al mes	Al año	
ı	Para un Director sin			
ı	asignatura	66 66	800	
ı	Para un Subdirector	60	720	
ı	Para cinco profesores			
ı	principales á S/ 40			
ı	cada uno	200	2400	
ı	Para tres id. del 2°.			
ı	grado á S/40 cada.			
	uno	120	1440	
	Para un profesor de In-			
	gles	20	240	
	Para uno id. de Fun-			
	damentos y Dogmas			
	del Catolisismo é			
	História Eclesiástica	20	240	
	Para uno id. para la			
	clase de Francés	30	360	
	Para uno id. para laid.			
	de caligrafia y nocio-			
	nes de Dibujo lineal.	20	240	
	Para uno id. de Tene-			
	duria de Libros	20	240	
	Para tres profesores			
	auxiliares	86	432	
	Un accession air annul	ma anta.	diam	

De la misma en el expediente sobre creación y remate de un nuevo arbitrio Municipal por el Concejo de Chota.

De la de Hacienda en la reconsideración solicitada por el Concejo de Controlo solicitada por el concejo de Contr

Instrucción en el Presupuesto del Colegio Nacional de San Juan de Chota, cu-

yo tenor es como sigue:

Sr. El Presupuesto del Colegio de San Juan de Chota, en lo que se refiere, á la escala de sueldos de los profesores no ha sufrido modificación alguna, pues la ren ta señalada á cada uno es la misma que ha venido percibiendo desde años anteriores; en tal virtud podeis aprobar en la parte que os compete el adjunto presupuesto que os ha remitido la comisión de Delegados de Instrucción Pública en el Departamento, salvo vuestro mas ilus trado acuerdo.— Cajamarca, á 14 de Fe-brero de 1894.—Manuel Maria Arroyo.

Puesto en debate fué aprobado por unánimidad de votos y sin observación

ı	wigana in digatento cacara do adordos.						
ı	AND THE REAL PROPERTY.	Al mes Al año.					
ı	Para un Director	66	66	799	92		
	Para un Subdirector	60		720			
ı	Para cinco profesores,						
ŀ	á S/ 40 cada uno	200		2400			
ı	Para uro id. de Fran-						
ı	ces y Teneduria de						
l	Libros	25		300			
i	Para uno id. de Dibujo						
	Lineal	10		120			
	Para uno id. de Cali-						
	grafia	10		120			

Disponiéndose en consecuencia, vuelva el expediente de su propósito á la Delegación de Instrucción, para los fines consiguientes:

Se dió lectura al dictamen de la co misión de Hacienda en el oficio y com probantes del Tesorero, Departamental,

euvo tenor es como sigue:

Sr. Estando comprobado el gasto de S/ 89 hecho por Tesoreria de orden del Sr. Presidente de esta H. Junta en asun tos del servicio público, podeis prestarle vuestra aprobación aplicándolo á la partida de Egresos extraordinarios, y igual objeto se eleve el expediente al Su premo Gobierno, salvo mejor acuerdo Cajamarca, Febrero 9 de 1894.-José C. Pastor.

Puesto en debate fué aprobado por unanimidad de votos y sin observación

alguna.

Se levó el dictamen de la comisión de Municipalidades en el expediente de remate del ramo Municipal del Cercado,

cuyo tenor es como sigue

Sr. Ante la Junta de almonedas res pectiva, se ha verificado el remate del Ramo Municipal del Pesje que forma parte de las rentas del Concejo del Cercado y como en dicho acto se han observado todas las formalidades estableci das en las leyes y decretos supremos vi gentes: vuestra comisión adhiriendose a dictamen del Sr. Fiscal que precede, opi na: por que aprobeis el aludido remate y en el que ha obtenido la buena pró el ciudadano Don Daniel Gamarra, por la suma de S/881 fuertes de plata pagaderos en mensualidades adelantadas, to do conforme al cartel de f. 9 con las de más prevenciones del Ministerio. Salvo vuestro mas ilustrado acuerdo. Dese cuenta, Cajamarca, Febrero 16 de 1894. -Francisco M. Santolalla.

Puesto en debate fué aprobado por

unanimidad de votos.

Se leyó el dictámen de la misma co misión en el expediente de remate de los Ramos Municipales de Chota, cuyo

tenor es como sigue:

Sr. Habiéndose observado las pres cripciones legales en el remate en pública subasta de los arbitrios Municipales de Mojonazgo, Peaje, Asientos en la pla-za, Siea de carnes de chancho y carnere, Camal, Alumbrado público, corrala je y Sisa de chichas y gallos por la cantidad de S/ 2376 fuertes de plata, llevado á cabo por el H. Concejo Provincial de Chota y en el que ha obtenido la bue na pró Don Leonidas Zevallos; vuestra comisión opina por que presteis vuestra aprobación á dicho remate; salvo mejor acuerdo. Cajamarca, Febrero 9 de 1894. Francisco M. Santolalla.
Puesto en debate fué aprobado por

unánimidad de votos.

Se dió lectura al dictamen de la comisión de Municipalidades en el expedien pago de sus impuestos, para que éstos te de remate de un nuevo arbitrio Municipal en Chota, cuyo tenor es como si-

Sr. Habiendo estudiado detenidamente el expediente que precede, resulta cla-ramente: que el Concejo Provincial de Chota, no ha observado en la creación del nuevo arbitrio Municipal, de cuyo remate dá cuenta para su aprobación, las prescripciones contenidas en la su-prema resolución de 23 de Enero de 1888 y el inciso 16 del artículo 77 de la ley novisima de Municipalidades; por esta razon vuestra comisión opina: por que vuelva este expediente al Concejo Provincial de Chota, para que inicie otro sugetándose á las disposiciones citadas, en que pruebe la conveniencia de la creación del nuevo impuesto, teniendose por nulo todo lo practicado hasta la fecha sobre el particular, salvo mejor acuerdo. Cajamarca Febrero 9 de 1894 .- Francisco M. Santolalla.

Puesto en debate, el Sr. Presidente or dené se diera lectura al dictamen del Sr. Fiscal, cuyo tenor es como sigue

Sr. Presidente: El Alcalde del Concejo Provincial de Chota da cuenta de una mosión hecha por sus Síndicos y aproba da por dicha corporación en sesión de 29 de Abril de 1893 en virtud de la que ha creado el nuevo impuesto municipal de cinco centavos por cada costál ó tersio de ají, arroz, cacao, café, azúcar y otros artículos que se pesan para expen-derse en el Distrito del Cercado, excep tuando los articulos que se hallan gra-

bados con otras pensiones municipal haberlo recandado antes por administración, durante el término de seis meses. subastas, para llamar la atención de la H. Junta hacia las formalidades indispensables que han debido observarse antes de proceder al cobro del nuevo im

Por resolución suprema de 23 de Ene ro de 1888, se dispuso: que los nuevos impuestos municipales que en adelante fuese conveniente establecer, no podian recaudarse sin solicitar untes la aprobación del Ministerio de Hacienda previos los informes respectivos, haciendo res ponsables á las autoridades que recau-den ó toleren su recaudación; y el inci-16 del artículo 77 de la ley novisima de Municipalidades, todavia mas expli cita, ordena que á la creación de los nuevos arbitrios deba preceder la apro-bación del Supremo Gobierno, previo informe de la Junta Departamental Obvias son las razones en que se apoyan las disposiciones citadas; que tratándo se de imponer un gravamen mas, aunque sea pequeño, al pueblo consumido, que en último resultado es el que so porta todos los impuestos debe mani festarse la conveniencia de establecerlo guardar para hacerlo efectivo todas las formalidades que establecen las leyes. Por estas consideraciones el Fiscal es de sentir que US. mande suspender el cobro del impuesto ir dicado, desaprobando desde luego el remate que ha recaido á favor de Don José Bances por la suma de S/98 y si la H. Junta cre-yese justo y conveniente su creación, sleve este expediente con el respectivo informe al Supremo Gobierno en cum plimiento de la disposición citada. Salvo mas ilustrado acuerdo. - Cajamarca Enero 30 de 1894.-Madalengoytia.

Despues de cuyo acto y sin que nin gun Sr. Delegado hiciera uso de la palabra se dió por discutido el dictamen de tor la comisión y procediendo á votar resultó aprobado por unanimidad con las demás indicaciones del Ministerio.

Se leyó el dictámen de la comisión de Hacienda en el pedido de reconsidera-ción del Concejo de Contumazá, cuyo te-

nor es como sigue:

Sr. Nadie m-jor que la Municipalidad de la Próvincia de Contumazá interesada por el adelanto local de su capital debe conocer mejor las condiciones de posibilidad de sus pobladores en órden al nos cabo de la renta ó en sacrificio de los contribuyentes.

Partiendo de este concepto, nuestra comisión no encuentra embarazo alguno en que esa H. Junta reconsidere su resolución de 9 de Noviembre del año próximo pasado en cuanto dispuso se rebaje á la mitad la tarifa que corre á f. 4 de este expediente, y accediendo á lo solicitado ordeneis que dicha rebaja solo sea de la cuarta parte. Tal es el parecer del que suscribe, salvo el mejor acuerdo. Dese cuenta. Cajamarca Febrero 9 de 1894.—Jose C. Pastor. Puesto en debate, fué aprobado por

unanimidad de votos y sin observación

Se dió lectura al dictamen de la cotenor es como sigue:

«Los bienes mostrencos que pertenecían al Estado, fueron adjudicados á los Concejos Departamentales por la ley de 9 de Abril de 1873 que en el inciso 13 de su articulo 61 los considera como

rentas departamentales. Extinguidos los Concejos Departamen tales, dichos bienes volvieron al dominio del Estado; pero por la ley de Descen-tralización Fiscal de 8 de Octubre de 1886, los referidos bienes fueron declarados del domio de las Juntas Departamentales como rentas destinadas á sus Hacienda, en la solicitud de Don Juan gastos, segun es de verse en el inciso C. Alva, de que se dió cuenta, cuyas 11°. del artículo 3°. de la expresada ley. conclusiones son:

Esta ley de descentralización es pues úscal. Al mismo tiempo, remite las dili-gencias que ha practicado para verificar el remate de dicho ramo; manifestando lipis, Pampa de San Luic, San Antonio de Cachis, Pampa del Molino, Ingenio Unanca, y la cual sirvió de apoyo á El Fiscal omite, por ahora, entrar en el la resolución suprema de 19 de Diciem-exámen de las difigencias relativas á las bre de 1889 fojas 38 del cuaderno remitido como antecedente, para dispone que la H. Junta se haga cargo inmedia tamente de los indicados terrenos con forme á sus atribuciones, cuyo cumplimiento se pidio con insistencia por vues tra comisión en sus dictámenes de 2 de Julio de 1890 y 18 de Marzo de 1891 fo-

jas 39 y 41 del aludido expediente. Pero si bien la H. Junta debió y pu-do, promulgada la ley de 8 de Octubre de 1886, entrar desde luego en posesión de los enunciados terrenos, por medio de su Tesorero para gosar de las rentas que producen; habiendo dejado trascurrir cerca de ocho años desde aquella fe cha sin ejercitar su lejitimo derecho, por su omisión ha dado lugar á que el Concejo Distrital de San Pablo, y á las co munidades de San Luise y Unanca, ya en fin algunos particulares se posesionen de los prenotados terrenos considerados mostrencos, en las actuales cir-cunstancias, la II. Junta Departamen tal no puede de hecho recuperarlos sin exponer a inferir un violento despojo.

En mérito de estas razones: vuestra comisión opina en el sentido de que resolvais se entable por el Sr. Tesorero y Agente Fiscal del Departamento la ac ción reivindicatoria anexa del dominio ó la de misión en posesión con cita-ción de los actuales poseedores de los enunciados terrenos aute el Juez de 1^a. Instancia de la Provincia del Cercado. Este procedimiento es tanto mas nece sario cuanto que el Supremo Gobierno ha concedido licencia al Concejo de San Pablo para la enagenación ó remate en pública subasta de los nominados «Inge pio. Chulinis y Chilco s lo cual hace contencioso el asunto; salvo vuestro mas ilustrado acuerdo: dése cuenta. Cajamarca, Febrerc 8 de 1894.-José C. Pas

Puesto en debate y despues de haber hecho uso de la palabra los Se-ñores Presidente, Arroyo y Pastor, se dió el punto por suficientemente discu-tido y procediendo á votar resultó apro-bada la indicación hecha per los Seño res preopinantes en el sentido de que se aplase la resolución del precedente dic tamen, mientras se pida ad efectum vi dendi al Concejo de San Pablo por organo del Provincial del Cercado, el expediente seguido por ese Concejo Distrital para el remate de los terrenos «Chil co, Chulinis é Ingenio; en el que recayó la suprema resolución de 12 de Setiembre del año pasado; fecho lo cual se re solverá lo conveniente, prévia vista del Ministerio Fiscal.

Se levó el dictamen de la comisión de Hacienda en el expediente sobre cópias de matriculas del que se dió cuente, cu

yo tenor es como sigue:

Sr. Aunque el reglamento de 20 de Diciembre de 1886 dispone que los Apoderados Fiscales por conducto de la Pre fectura eleven al Supremo Gobierno las matrículas que actúen, estando á la circular de 11 de Noviembre de 1892 y tenor espreso de la de 7 de Enero del 93, que antecede y habiendoze por otro lado suprimido los apoderados fiscales, vuestra comisión opina por que ordemisión de Hacienda, en el expediente neis que el Tesorero cumpla con lo pres sobre los terrenos de San Pablo, cuyo crito en el inciso 8°. articulo 52 del re ferido reglamento á la brevedad posible, aplicando el gasto é la partida de extraordinarios del presupuesto vigente, salvo mejor acuerdo. Dese cuenta.—Ca-jamarca, Febrero 9 de 1894.—José C.

Puesto en debate fué aprobado por unanimidad de votos en el sentido que la Tesorería Departamental avise antes la cantidad que deba invertirse en dicho trabajo y consultando la mejor economia posible.

Se leyó el dictámen de la comisión de

«Vuestra comisión os propone resolvais: 1°. que Don Juan C. Alva no tiene ya intervención alguna sobre el fundo «Salcot» adjudicado en pago á las rentas departementales; y 2°. que si no es posible á la Junta de Almoneda conseguir postor al remate del arriendo del total del expresado fundo, lo haga de cada una de sus cuatro partes en que está dividido, salvo mejor acuerdo .cuenta.—Cajamarca; Febrero 8 de 1894. José C. Pastor.

Puesto en debate y sin que ningua Sr. Delegado hiciera uso de la palabra. se dić el punto por suficientemente dis cutido y procediendo á votar por partes las dos conclusiones del aludido dictámen, fueron aprobadas por unanimidad.

Por último, se dió lectura al dictamen de la comisión de Municipalidade: sobre nulidad de la elección de Concejos en la Provincia de Jaen: Y la H. Junta teniendo en consideración: que el Supremo Gobierno ha nombrado ya una Junta de notables que se encargue de la administración local en dicha Provincia: acordó por unanimidad de votos, archivar el expediente en debate, sin resolución alguna sobre el particular.

En tal estado y no habiendo otro asunto de que tratar, S. Sa. levantó la

sesión.

Eran las 10 p. m .- Eleuterio Macedo.—José C. Pastor.—Francisco M. San tolalla.—Domingo E. Querzola.—Osias S. Santistéban .- Eulogio Portocarrero --Vicente Sousa.

J. B. de los Rios, Secretario.

Se levó, aprobó v firmó el acta ante rior, en sesión ordinaria de 9 de Marzo de 1894, de que doy fe-de los Rios, Secretario.

SUMARIO.

SECCION ADMINISTRATIVA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Recepción del Ministro Plenipotenciario del Ecuador, Dr. Don J. Castro. Id. del Ministro del Perú en el Ecuador, Dr. Don E. Monifaz.

Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia.

Dirección General.

Oficio comunicando la suprema resolución por la que se dispone que los arrendatarios de las haciendas «Tulpo y Yamobambae abonen á los Concejos de Cajabamba y Santiago de Chuco y al Colegio Nacional de Huamachuco la parte que les corresponde de los productos de dichas baciendas. y dictando varias disposiciones respecto al exámen de las rentas del expresado Colegio.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Oficio trascribiendo el decreto por el que se prohibe á los Jefes de sección, de oficina y demás empleados inferiores, publicar documentos que poseen por su conocimiento ni dar noticias de acuerdos, resoluciones & sin prévia orden de los directores, y dictando otras disposiciones para que los interesados conozcan el estado de sus expedientes.

SECCION DEPARTAMENTAL.

Nota del Subprefecto de Cajabamba y otros documentos, desmintiendo los cargos que se le hace en el periódico «La Luz Eléctrica.»

Junta Departamental.

Oficio del Presidente de la Junta Patrioes, para la adquisición de elementos

Acta de la sesión ordinaria de 16 de Febrero último.

IMPERNTA DEL ESTADO W. Basauri.